

ALERTA COMPLIANCE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

MAYO **2020**



Como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, se limitó la realización de actividades económicas. Sin embargo, de manera progresiva se han venido liberando algunas actividades y servicios, que se encuentran eximidas de la cuarentena y pueden continuar operando. A continuación se detalla el listado de las mismas:

¿Cuáles son los servicios esenciales que están autorizados durante el Estado de Emergencia?

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 16 de marzo y sus modificatorias, incluyeron los siguientes servicios y actividades esenciales:

- **Alimentos:** Adquisición, producción y abastecimiento, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- **Productos farmacéuticos y de primera necesidad:** Adquisición, producción y abastecimiento.
- **Establecimientos de salud, servicios y centros de diagnóstico.**
- Prestación laboral, profesional o empresarial para **garantizar los servicios relacionados a las actividades esenciales.**
- **Asistencia y cuidado** a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
- **Entidades financieras, seguros y pensiones**, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- **Combustible:** Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta.
- **Hospedaje:** con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta o para el alojamiento del personal que presta los servicios y bienes esenciales.
- **Medios de comunicación:** Centrales de atención telefónica, solo para los servicios vinculados a la emergencia.
- **Sector Público:** Que presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria, así como los/as autorizados/as para el reinicio de actividades.
- Personal que realiza **actividades de control:** de la Contraloría General de la República, de los Órganos de Control Institucional, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–SUNAFIL y los inspectores de trabajo de los Gobiernos Regionales.
- Distribución y transporte de **materiales educativos;** el almacenamiento, transporte, preparación y/o distribución de alimentos del **programa social de alimentación escolar**, así como la adquisición, transporte y distribución de insumos para mantenimiento de infraestructura y de equipamiento menor (kits de higiene) para la prevención del COVID-19, en los niveles educativos que corresponda.

Otras actividades incluidas

A través de distintas resoluciones ministeriales, se habilitó las siguientes actividades:

Sub Sector minero:

- Sostenimiento de operaciones críticas, personal mínimo en condiciones de seguridad, salud y ambiente.
- Producción de insumos necesarios para actividades sub sector minero y actividades conexas.

Sector textil: protección médica

- Producción y confección: mascarillas faciales textiles, ropa hospitalaria y materiales textiles de protección médica.
- Insumos y materias primas confección del sector textil.

Transporte de cargas y mercancía

- En el ámbito terrestre, acuático, aéreo y ferroviario.
- Actividades conexas al comercio nacional o exterior (servicios portuarios, talleres, operadores logísticos, etc.,)

Sector agropecuario y riego

- Cosecha de productos agrícolas.
- Cuidado de mantenimiento de cultivos, crianza de animales, ordeños, forestales.
- Otros

¿Cuáles son los servicios y actividades comprendidos en la Fase 1?

El Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, del 03 de mayo de 2020, que aprueba la reanudación de actividades económicas, incluye las siguientes:

Sector Minería e Industria

- Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la **gran minería** y, proyectos en construcción de interés nacional e **hidrocarburos**.
- Insumos para la **actividad agropecuaria**.
- **Pesca industrial** (consumo humano indirecto).
- **Producción temporal**: órdenes de compra (exportaciones) vencidas y por vencer.
- Industrias de **vidrio, forestal** (maderable u no maderable), **papel y cartón, plásticos y hielo** ampliación de **textil y confecciones, maquinaria y equipo**.
- Industria **metalmecánica**.
- **Sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura** (para actividades esenciales).

Sector Construcción

- **Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad** (PNIC).
- Proyectos de la **Autoridad para la Reconstrucción con cambios** (ARCC)
- **56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.**
- **36 obras de saneamiento.**
- Actividades de **infraestructura agraria** (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- Proyectos **inmobiliarios priorizados** (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).
- Productos **agrarios** (alquiler/venta de maquinarias)
- **Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición** (IOARR),
- **Acceso de agua y alcantarillado** en comisarías, hospitales y colegios.
- Industrias y **servicios conexos a la construcción.**

Sector de Servicios y Turismo

- **Restaurantes** y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)
- **Hoteles categorizados y transporte turístico** para actividades esenciales.
- Servicios vinculados a **telecomunicaciones**
- Servicios **complementarios a la agricultura**.
- Servicios **prestados a empresas** (soporte de TI y servicios profesionales, exportaciones de servicio de conocimiento)
- Servicios **notariales**.
- Servicios de **reciclaje**.
- Servicios de **mantenimiento de equipo** relacionado a **edificaciones y hogares** (bombas, termas, ascensores, gasfitería, electricista, carpintería, entre otros)
- Servicios de **almacenamiento** de: Abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.

Sector de Comercio

- Comercialización de **productos agrarios**.
- 27. **Comercio electrónico** de bienes para el hogar y afines.

Las actividades comprendidas podrán reiniciar sus actividades una vez que obtengan la autorización sectorial e inscriban su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo en el SISCOVID-19.

¿Cuáles son las actividades y servicios que se permitieron a partir del 25 de mayo?

Mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, del 23 de mayo de 2020, se incluyen las siguientes actividades:

- Servicios de **comercio electrónico** para la venta de **vestuario, calzado y electrodomésticos**, así como **provisión de libros, útiles escolares y artículos para oficina**, con fines de educación y trabajo.
- Servicios de **apoyo al diagnóstico, odontología, oftalmología, rehabilitación, reproducción humana, veterinarias, entre otros servicios médicos** diferentes a los relacionados con la atención de la emergencia sanitaria.
- Servicios de **aplicativos móviles para servicios de entrega a domicilio** (delivery) **prestados por terceros**.
- **Servicios técnicos y profesionales independientes** como técnicos de informática, gasfitería, jardinería, electricidad, carpintería, lavandería, mantenimiento de artefactos, reparación de equipos, servicios de peluquerías y cosmetología, ferreterías, servicios de limpieza o asistencia del hogar. Todos estos servicios se prestarán a domicilio.
- **Actividades deportivas federadas**, entre las que se encuentran el fútbol profesional, sin público.
- Otros servicios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, ya se encontraban habilitados para su funcionamiento.

Estas actividades deben observar los protocolos y normas emitidas por la Autoridad de Salud. Las empresas deberán registrarse en el Sector competente, debiendo presentar previamente su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” ante el SISCOVID-19 del Ministerio de Salud, para el inicio de sus actividades.

¿Cuáles son los servicios y actividades comprendidos en la Fase 2?

El Decreto Supremo N° 101-2020-PCM , del 04 de junio de 2020, que aprueba la reanudación de actividades económicas, incluye las siguientes:

Sector Agricultura

- Títulos habilitantes y actos administrativos
- Estudios de impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental
- Titulación de la propiedad agraria y catastro rural
- Implementación de planes de negocio

Sector Minería

Exploración del estrato de la gran y mediana minería. Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas en los siguientes casos:

- Mediana minería y sus actividades conexas, que cuente con campamento(s) minero(s) y/o acondicionar componente(s) auxiliar(es) y/o alojamiento externo de uso exclusivo para sus trabajadores.
- Pequeña minería y sus actividades conexas, y minería artesanal formalizadas, previamente acreditadas por la autoridad regional Competente.

Sector Manufactura

- Elaboración de alimentos preparados para animales
- Elaboración de malta y cerveza
- Elaboración de vinos, otras bebidas alcohólicas y tabaco
- Fabricación de calzado
- Impresión
- Construcción de material de transporte
- Otras industrias manufactureras

Sector Construcción

- Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC

Sector Comercio

- Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas
- Venta, mantenimiento, y reparación de vehículos no motorizados, venta de los repuestos y suministros

Sector Servicios

- Actividades **jurídicas**.
- Actividades de **contabilidad, teneduría de libros y auditoría**; asesoramiento en materia de impuestos
Actividades de **arquitectura e ingeniería** y actividades conexas de asesoramiento técnico Investigación y desarrollo experimental en el campo de las **ciencias sociales** y las **humanidades**.
- Actividades **veterinarias**.
- Actividades de **seguridad privada**.
- Actividades de servicio de **sistemas de seguridad**.
- Actividades de **investigación**.
- **Alquiler** y arrendamiento operativo de **vehículos** automotores.
- **Alquiler** y arrendamiento operativo de otros tipos de **maquinarias, equipos y bienes tangibles**.
- Actividades de **telecomunicaciones alámbricas**.
- Actividades de **telecomunicaciones inalámbricas**.
- Actividades de **telecomunicaciones por satélite**.
- Actividades **postales**.
- Actividades de **mensajería**.
- Actividades de **asociaciones empresariales** y de empleadores.
- Construcción de **carreteras y líneas de ferrocarril**.
- Construcción de **proyectos de servicio público**.
- Construcción de otras obras de **ingeniería civil**.
- Captación, tratamiento y distribución de **agua**.
- Servicios de **transporte de pasajeros** por carretera **interprovincial**.
- Elaboración de **alimentos** preparados para **animales**.
- Elaboración de **malta y cerveza**.
- Elaboración de **vinos, otras bebidas alcohólicas y tabaco**.
- Fabricación de **calzado**.

Las empresas que desarrollen las actividades comprendidas podrán reiniciar sus operaciones una vez que inscriban su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo en el SICCOVID-19.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
decheandia@cpb-abogados.com.pe